

## COMISIÓN AÑO SABÁTICO

### Guía de pasos para la presentación y el seguimiento de los trabajos presentados con el fin de aspirar al beneficio del Año Sabático, Art. 75

1. **Presentación de la solicitud de beneficio de año sabático en Mesa de entrada del CES entre el 1° de setiembre y el 30 de noviembre.** (El postulante debe completar la declaración y presentar: constancia de efectividad en un subsistema, otorgada por el correspondiente Departamento Docente; constancia de haber ejercido la docencia durante 8 años lectivos completos emitida por el Departamento Docente correspondiente; constancia de aptitud docente del último trienio no inferior a 91 puntos, emitida por la Inspección correspondiente. Si participara más de un docente en el proyecto, deben presentarse los datos de cada uno de los postulantes) **Es responsabilidad de los postulantes la presentación de toda la documentación requerida.**
2. Los trabajos presentados se entrarán como expedientes y se enviarán a Prosecretaría que los entregará a la **Comisión de Implementación y Seguimiento del Art.75 del EFD**
3. **La Comisión de Implementación y Seguimiento del Art.75 del EFD supervisará que se hayan cumplido los requisitos formales** de presentación de los trabajos, según lo establecido en el Art. 75 del estatuto y en la Circular 3070/11. Los que cumplan con los requisitos **se derivarán a los Tribunales conformados por Inspección Docente.**
4. **Los Tribunales** evaluarán la pertinencia de los proyectos en función de su nivel académico, objetivos, proyección y valor para la educación. Podrán integrarse con tres inspectores o en caso de que esto no sea posible, con docentes calificados, en actividad o jubilados. **Deberán expedirse antes del 28 de febrero.**
5. **La Comisión de Implementación y Seguimiento del Art.75 del EFD elevará al Consejo un informe** de los trabajos presentados en base a la **evaluación de los Tribunales actuantes.**
6. **Entre el 1 y el 30 de marzo,** previa consideración del informe elaborado por la Comisión de Implementación y Seguimiento del Art.75 del EFD,el CES resolverá la adjudicación o no del año sabático
7. La Inspección Docente designará **un Tribunal Académico para cada trabajo.** Este Tribunal, homologado por el CES, **efectuará el seguimiento periódico (cada 3 meses) del proyecto.** Al 6° mes, en virtud de los avances realizados, informará sobre la pertinencia o no de la prórroga del beneficio.
8. **La Comisión de Implementación y Seguimiento del Art.75 del EFD** controlará el cumplimiento de los plazos establecidos y comunicará al CES en los casos en que se sugiera no otorgar la prórroga
9. Los trabajos deberán ser entregados para su evaluación en soporte papel y en soporte digital,este último preferentemente en formato pdf
10. **El Tribunal Académico será responsable de la evaluación final** del proyecto y sugerirá, en caso de considerarlo oportuno, la ejecución o publicación del trabajo.